

Señor
RONALD MAURICIO CONTRERAS FLÓREZ
Alcalde Municipal de Pamplona
E. S. D.

Nosotros los abajo firmantes, con derecho de dominio sobre los predios ubicados en la zona restrictiva o de amortiguación en el área del denominado Páramo de Santurbán, por medio del presente escrito respetuosamente estamos **solicitando una solución pronta y efectiva a los problemas que generó la declaratoria del Parque Natural Regional.**

La problemática generada la planteamos de la siguiente forma:

PRIMERO: Como antes se anunció somos propietarios de fundos sitios en el precitado Parque Natural Regional, frente a lo cual hemos presentado los diversos documentos que acreditan nuestra condición de tales.

SEGUNDO: Como es legalmente obvio los predios precitados causan los impuestos prediales, que la mayoría los hemos cancelado oportunamente, sin embargo, parece risible e ilógico que en el recibo liquidatorio se nos tasa la denominada sobretasa ambiental, cuando al contrario, sería a los propietarios quienes conservamos el equilibrio ambiental que debería el Estado, representado constitucionalmente por los Municipios y entes del Estado, **que se nos pagara tal impuesto.**

TERCERO: Se hacen citatorios en cuyas reuniones se nos han solicitado documentos, pero soluciones de fondo no se nos ha dado.

CUARTO: También es oportuno señalar y se nos insinúa que podría iniciarse cobro coactivo para recaudar la deuda en cabeza de deudores morosos.

QUINTO: Varios poseedores con predios en el área del Páramo de Santurbán, estaban motivados para legalizar la propiedad de tales fundos, pero ante tal situación ya no lo están tanto.

SEXTO: Nos han vetado para seguir cultivando o mantener semovientes y los fundos, los cuales generan nuestro sustento, tal vez, el problema económico es el más grave.

SÉPTIMO: Frente a este evento, **la solución más adecuada y objetiva es la compra de tales predios, primordialmente los que están legalizados.**

OCTAVO: De otra parte, los escritos que algunos de los interesados hemos dirigido a entidades del Estado, ni siquiera son respondidos y de las reuniones efectuadas las soluciones allí planteadas carecen de funcionalidad.

NOVENO: Dentro del marco de la Ley, no pueden considerarse terrenos baldíos, ya que los detentores, tienen documentos de propiedad y han pagado al Estado impuestos prediales por curiosidad desde el año 1913, por lo tanto, si tienen antecedentes registrales tanto de Catastro como derecho de dominio.

DÉCIMO: La falta de una solución legal, económica y efectiva ha causado la morosidad en la cancelación de los precitados impuestos.

DÉCIMO PRIMERO: Desde el año dos mil (2000), se han venido legalizando la propiedad de los predios, pero quienes ya los hemos legalizado, no hemos tenido una respuesta real del Estado y muchos si hemos recibido perjuicios, por lo menos de índole económica, pues tenemos que cuidar y costear el mantenimiento de los mismos, conservando servidumbres y otros aspectos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Decreto número 0953 del diecisiete (17) de mayo del año dos mil trece (2013), artículo 12 consagró de que cada municipio y otras entidades del Estado, tienen la obligación de destinar un porcentaje destinado a efectuar compras de los predios situados en el Páramo de Santurbán y ubicados en la respectiva jurisdicción. Esto guarda concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1450 del 2011.

Por tanto, estas situaciones que estamos sufriendo, ameritan que se tengan en cuenta y que se nos dé una pronta y eficaz solución, cual sería efectuar las compras a los propietarios de los respectivos predios.

Anexamos copias de los recibos de pago de impuestos de los años 1913, 1914 y 1915.

NOTIFICACIÓN

Recibimos notificación en la residencia del señor **JOSÉ ANDELFO DÍAZ**, en la Carrera 2ª N° 6 - 74 Barrio El Carmen de Pamplona. Celular: 314 2134822.

De ustedes.

Cordialmente,

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
José Anselmo	5.477.487	José Anselmo
Wilson Rojas	1.980.277	Wilson Rojas
José Anselmo	5475704	José Anselmo
Arturo Rojas	13353905	Arturo
Carlos Julio Ochoa	7985062	Carlos Julio Ochoa

FORMULARIO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN FASE DE CONSULTA SENTENCIA T-361/2017

		METADATO DEL DOCUMENTO		OPCION
SI ES DOCUMENTAL Y/O ESTUDIO				
OBEDECE A:	INFORMACIÓN TÉCNICA	i	DE TIPO FÍSICO-BIOTICO	
		ii	DE TIPO SOCIAL	
		iii	DE TIPO ESPACIAL	
		iv	DE TIPO ECONÓMICO	
		v	PROPUESTA COMUNITARIA	
TITULO				
AUTORES:				
FECHA DE ELABORACIÓN:				
CITACIÓN:				
DESCRIPCIÓN				
RESUMEN:				
PALABRAS CLAVE:				
OPCIÓN DE CARGUE		SI		NO
CONTIENE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA		SI		NO
CONTIENE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA		SI		NO
ESTÁ GEORREFERENCIADO		SI		

Oficio Solicitud		Facilitar al lector del metadato escoger o rechazar una información con el simple hecho de leerlo. El título debe tener una ubicación espacial de la zona donde se encuentran los datos, la temática principal que aborda, escala y año de los datos e información.
TITULO:		
RESPONSABLE: Jose Andelfo Diaz		Acá se diligencia información relacionada con la persona que desarrollo los datos, tales como: cargo, entidad a la que pertenece y función. También, se deben diligenciar otros datos adicionales como dirección, correo electrónico y ciudad; estos últimos datos son útiles en el caso de requerir contactarse con la persona o entidad que generó los datos e información.
PROPOSITO:	Solución Problemas declaratoria PNR	Desarrollar una breve descripción de la finalidad con la que se ha generado el conjunto de datos.
CRÉDITOS:		Reconocimiento a todo aquel que aportó o contribuyó al desarrollo del producto.
LUGAR:	Pamplona Carrera 2a #6-74	Palabras que indiquen una ubicación espacial donde se encuentra el producto.
TEMA:	Solución Problemas declaratoria PNR	Palabras que indiquen las temáticas que aborda el producto que se está documentando.
Sistema de georreferenciación		
Origen		
ESCALA O RESOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN		Valor que representa la escala en la que fue generada la información. 1:25.000, 1:100.000, etc.
FUENTES DE DATOS		Descripción general del linaje de los datos, es decir, citar todas las fuentes que fueron utilizadas como base para la producción de la información o de los que se incorporan.

anexo
Cant. Cd ó dvd

ANexo : 2 hojas

FORMULARIO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN FASE DE CONSULTA SENTENCIA T-361/2017

SI ES OPINIÓN

DESCRIBA BREVEMENTE SU OPINIÓN

ADJUNTE INFORMACION DE APOYO			
TIPO	FOTO	VIDEO	MAX DE PIXEL

FORMULARIO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN FASE DE CONSULTA SENTENCIA T-361/2017

LAB_27032018

CONSECUTIVO		IDENTIFICACIÓN GENERAL									
NOMBRE Y APELLIDOS		Jose Andolfo Díaz						LAB_27032018			
CORREO DE CONTACTO		TELÉFONO		DIRECCIÓN							
SENO		3142134822		Crr 2a #6-74							
MUNICIPIO		Panplona		Panplona							
DEPARTAMENTO		Sucre									
PRESTANCIA A ALGUNA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, ENTE DE CONTROL, COMUNITARIA, ORGANIZACION ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL		SI		NO							
NATURALEZA		ASOCIACION		ONG		ACADEMIA		JAC	OTRO		
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN		Particular							✓		
TEMAS DE INTERÉS		TEMAS DE APOORTE									
Solicitud a problemas del Parque Natural Regional		PNR									
DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE VA A SUMINISTRAR ¿UD DESEA APORTAR INFORMACIÓN PARA CUAL DE LOS INELUIDIBLES QUE SE TRATAN DE LA SENTENCIA? Marque con una X											
RELACIONES DE PARAMO TESTES EJECUTIVOS		SUSTITUCIÓN Y RECOMISSION DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		SUSTITUCIÓN DE ACTIVIDADES MINERA		PROTECCION DEL RDO		ESTRATEGIA DE FINANCIACION		INSTACION DE COORDINACION	MECANISMO DE FISCALIZACION
TIPO DE INFORMACION		TIPO DE ARCHIVO		A		B		C		TIPO DE ARCHIVO	
A		OPINION JURIDICA		WORD						GDS	
B		DOCUMENTAL		PDF						KML	
C		INFORMACION CARTOGRAFICA		PNG						GPX	
				LJPEG						WAV	
TIPO DE LA INFORMACION		TIPO DE INFORMACION DEL PAGO		XLS						MP3	
				GIF						ZIP	
										IMPRESO	